



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SÁCAMA – CASANARE
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sácama - Casanare, 01 de febrero de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P. siendo procedente lo pedido por la parte demandante, el Juzgado Promiscuo Municipal De Sácama – Casanare

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 593 numeral 10 del C.G.P. en concordancia con el inciso 1 numeral 4 se decreta:

1.- El embargo y Retención Preventivo de los dineros que puedan tener en las cuentas de ahorro o corriente o cualquier título bancario o financieros del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8. De la ciudad de Hato Corozal – Casanare a nombre del señor **OSCAR LEONARDO CARRILLO OLARTE** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.229.014. Por secretaria librense los respectivos oficios.

SEGUNDO: La presente medida cautelar se limita por el despacho en una suma de (\$ 54.995. 380.00).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

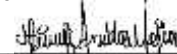
La juez;

NUBIA E. CEPEDA IBAÑEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCAMA – CASANARE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación en estado electrónico No. 002 hoy 02 de febrero de 2023 siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.)


SECRETARIA

Firmado Por:
Nubia Esperanza Cepeda Ibañez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sacama - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4db4315f73df346d529ee2737ba26421969d1269b4739af9b9ec11a6b0474d5f**
Documento generado en 01/02/2023 12:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>